



RESOLUCION DIRECTORAL N° 425 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 21 ABR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 557-2015, ingresado con CUT N° 67459-2015, tramitado ante la Autoridad Local del Agua Crisnejas, organizado por Francisco Quiroz Arbildo en calidad de Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - (JASS) de la localidad de Poroporo, del distrito de Ichocan, sobre Licencia de Uso de Agua Superficiales con Fines Poblacionales en vía de Formalización en beneficio de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - (JASS) de la localidad de Poroporo, del distrito de Ichocan, ubicado en la localidad de Poroporo, distrito de Ichocan, provincia de San Marcos, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos establece que: "Los Usuarios que no cuenten con Derechos de Uso de Agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el Otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de tercero, caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como derecho de agua;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2014-MDI-A, de fecha 22 de mayo del 2014, la Municipalidad Distrital de Ichocan, reconoce a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - (JASS) de la localidad de Poroporo, del distrito de Ichocan, ubicado en la localidad de Poroporo, distrito de Ichocan, provincia de San Marcos, como organización Comunal Responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante escrito del visto, Francisco Quiroz Arbildo en calidad de Presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - (JASS) de la localidad de Poroporo, solicitó Licencia de Uso de Agua Superficiales con Fines Poblacionales en vía de Formalización, proveniente de los manantiales Michal 1, Michal II, Michal III, La Viuda I, La Viuda II, La Viuda III; ubicado en la localidad de Poroporo, distrito de Ichocan, provincia de San Marcos, región Cajamarca. El uso del Recurso Hídrico lo vienen realizando de manera pública, pacífica y continua hace 26 años;

Que, mediante el Informe Técnico N° 124-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente otorgar a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - (JASS) de la localidad de Poroporo, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 4 636,00m³, proveniente de los manantiales Michal 1, Michal II, Michal III, La Viuda I, La Viuda II, La Viuda III por un caudal de hasta 0,15 l/s, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17Sur: detallados en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El punto



RESOLUCION DIRECTORAL N° 485 -2016-ANA-AAA.M

centroide se ubica entre las coordenada UTM WGS 84 zona 17S: 9 184 550N – 822 110E. Políticamente se ubica en la localidad de Poroporo, distrito de Ichocan, provincia de San Marcos, región Cajamarca;

Que, la infraestructura está conformada por: seis (06) captaciones de concreto armado; una (01) Línea Matriz con 2 694 m.; una (01) Línea de conducción con tubería Ø 1", Ø 1 ½"; ¾"; una (01) caseta hipocloradora; cuatro (04) cámaras rompe presión;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARIZAR las Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - (JASS) de la localidad de Poroporo, conformada por: una (01) Línea Matriz con 2 694 m.; una (01) Línea de conducción con tubería Ø 1", Ø 1 ½"; ¾"; una (01) caseta hipocloradora; cuatro (04) cámaras rompe presión.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - (JASS) de la localidad de Poroporo, la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 4 636,00m³, proveniente de los manantiales Michal 1, Michal II, Michal III, La Viuda I, La Viuda II, La Viuda III por un caudal de hasta 0,15 l/s, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: detallados en el cuadro N° 01. El punto centroide se ubica entre las coordenada UTM WGS 84 zona 17S: 9 184 550N – 822 110E. Políticamente se ubica en la localidad de Poroporo, distrito de Ichocan, provincia de San Marcos, región Cajamarca. La ubicación de las Fuentes de Agua se detallan en el cuadro N° 01 y La Asignación mensualizada se muestra en el N° 02 cuadro:

Cuadro N° 01: Ubicación de las Fuentes de Agua

Fuente de Agua	Ubicación Coordenadas UTM WGS 84 zona 17S			Caudal Asignado (l/s)	Volumen Asignado (M3/S)
	Norte (m)	Este (m)	Altitud (msnm)		
M. Michal I	9 185 656	823 013	3 278	0,02	527
M. Michal II	9 185 621	823 000	3 261	0,01	317
M. Michal III	9 185 587	822 975	3 238	0,02	634
M. La Viuda I	9 185 406	823 097	3 251	0,05	1 580
M. La Viuda II	9 185 393	823 050	3 241	0,01	317
M. La Viuda III	9 185 281	823 008	3 236	0,04	1 264
TOTAL				0,15	4 636

Cuadro N° 02: Asignación Mensualizada

Fuente de agua	Unid.	ASIGNACIÓN MENSUALIZADA (m³)												TOTAL (m³)
		SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
M. MICHAL I	(l/s)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	527
	(m³)	43	45	43	45	45	40	45	43	45	43	45	45	
M. MICHAL II	(l/s)	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	317
	(m³)	26	27	26	27	27	24	27	26	27	26	27	27	
M. MICHAL III	(l/s)	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	634
	(m³)	52	54	52	54	54	48	54	52	54	52	54	54	
M. LA VIUDA I	(l/s)	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	1 580
	(m³)	130	134	130	134	134	121	134	130	134	130	134	134	
M. LA VIUDA II	(l/s)	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	317
	(m³)	26	27	26	27	27	24	27	26	27	26	27	27	
M. LA VIUDA III	(l/s)	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	1 264
	(m³)	104	107	104	107	107	99	107	104	107	104	107	107	
TOTAL	(l/s)	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	4 636
	(m³)	381	394	381	394	394	356	394	381	394	381	394	394	

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - (JASS) de la localidad de Poroporo, conforme establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Crisnejas, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales Michal 1, Michal II, Michal III, La Viuda I, La Viuda II, La Viuda III. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme se establece en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento - D.S. N° 001-2010-AG.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua, patrimonio de la Nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Crisnejas, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - (JASS) de la localidad de Poroporo y a la Municipalidad Distrital de Ichocan, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Carlos Enrique Gastelo Villanueva
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR